

Hurlingham, 11 de Marzo de 2022

VISTO:

El Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley N° 14.656 que establece el Régimen para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Artículo 45), el expediente N° 4133-2022-0000964-O (DE), y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura solicita la contratación del Productor Musical Mateo DUSIO (DNI N° 31.684.627) y al Coordinador de Eventos Marcelo GOMEZ (DNI N° 16.009.733), en atención a la cualidad específica que aporta a las distintas cuestiones que se plantean en esa Secretaría y la necesidad de contar con personal capacitado para llevar a cabo los proyectos que se realizarán en el marco de Convenio de Cooperación con el Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia a efectos de vincular a los que se hayan alejado del sistema educativo a causa de la pandemia COVID-19 y por otro lado, ampliar la oferta de formación musical existente en el territorio, mediante un dispositivo pedagógico musical.

Que los profesionales acompañan la documentación requerida para la suscripción del contrato pertinente.

Que las funciones que desarrollarán son inherentes a su profesión de Asistente y Coordinador de Eventos respectivamente, asistiendo con sus conocimientos técnicos y experiencia en la Administración Municipal a la Secretaría de Cultura.

Que las partes convienen, tanto la duración del contrato, que se extenderá desde el 1º de Enero de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022, como los supuestos de resolución y rescisión contractual.-

Que la ley 14656 en su artículo 45 establece: ***“Podrá contratarse personal bajo la figura del contrato de locación de servicios para realizar trabajos o servicios extraordinarios en el campo de la ciencia o las artes.***

El contrato deberá especificar: a) Los servicios a prestar; b) El plazo de duración; c) La retribución y su forma de pago; d) Los supuestos en que se producirá la conclusión del contrato antes del plazo establecido.”

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que las contrataciones de la mencionada se justifica por sus características específicas, exclusivas y por sus conocimientos técnicos especializados para ser aplicados en el área en la que es requerida, dado que la Municipalidad no cuenta con el personal idóneo destinado a esas tareas.

Que por todo lo expuesto, declárase la incompetencia de la Administración Municipal atento a la carencia de personal idóneo suficiente para las tareas anteriormente mencionadas.

Que atento al plexo normativo, y habiendo intervenido la Dirección General de Asunto Jurídicos, ésta no encuentra impedimento para que dicha contratación sea suscripta por el Departamento Ejecutivo.

Que, en el ejercicio de las funciones inherentes a esta municipalidad y por razones de servicio, se ha dispuesto recurrir a la celebración de Contratos de Locación, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto-Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EI INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarase la incompetencia de la Administración Municipal atento los considerandos enunciados en el presente, por carecer de personal idóneo suficiente para realizar las tareas específicas requeridas por la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 2º.- Autorizar la suscripción del Contrato de Locación, con el Sr. Mateo DUSIO, (CUIT Nº 20-31684627-1), que se extenderá desde 01/01/2022 hasta el 30/06/2022. Quien prestará servicios en la especialidad de Asistente de Eventos, cumpliendo funciones en la Secretaría de Cultura. -

ARTICULO 3º.- Autorizar la suscripción del Contrato de Locación, con el Sr. Marcelo Claudio GOMEZ, (CUIT Nº 20-16009733-8), que se extenderá desde 01/02/2022 hasta el 30/06/2022. Quien prestará servicios en la especialidad de Coordinador de Eventos, cumpliendo funciones en la Secretaría de Cultura. -

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Gobierno y por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. A través de la Dirección Técnica Administrativa, gírese el expediente a conocimiento e intervención de las áreas de incumbencia.

DECRETO Nº 235/2022

Damián G. SELCI
INTENDENTE MUNICIPAL

Pablo J. SUAREZ
JEFE DE GABINETE

Facundo N. PEREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y GOBIERNO